tta

Concepción, diecisiete de marzo de dos mil veinte.

Se deja constancia que con esta fecha se reunió, en sesión extraordinaria, el Tribunal Pleno de esta Corte de Apelaciones, integrado por la Presidenta titular señora Vivian Toloza Fernández; por los Ministros(as) titulares señor Juan Clodomiro Villa Sanhueza, señor Claudio Gutiérrez Garrido, señor Jaime Solís Pino, señor Carlos Aldana Fuentes, señor Hadolff Ascencio Molina, señor Rodrigo Cerda San Martín, señor Fabio Gonzalo Jordán Díaz, señora Carola Rivas Vargas, señor Camilo Álvarez Órdenes, señora Valentina Salvo Oviedo, señora Yolanda Méndez Mardones, señor Juan Ángel Muñoz López, Ministros interinos señor Reynaldo Oliva Lagos y señor Waldemar Koch Salazar y Ministro suplente señor Roberto Parra Alvear.

Teniendo presente que resulta esencial velar por el debido resguardo de la vida y salud de los funcionarios y usuarios del Poder Judicial – en riesgo por causa del brote del nuevo Coronavirus (2019-NCOV) y desarrollo de COVID-19- atendiendo, en la mayor medida posible, la continuidad de la administración de justicia hacia los usuarios del Poder Judicial y considerando lo dispuesto en el Acta 41-2020 de la Excma. Corte Suprema que contiene el "Auto Acordado que Regula el Teletrabajo y el Uso de Videoconferencia en el Poder Judicial"; en el Acta 42-2020 de la Excma. Corte Suprema relativo a "Instructivo derivado del Auto Acordado 41-2020"; en la Circular N° 53 del señor Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial; en los informes sobre medidas adoptadas y necesidades expuestas por los tribunales de la jurisdicción y en el plan de acción del Gobierno de Chile adoptado para prevenir y/o limitar los efectos del desarrollo de la señalada pandemia, se acordó:



PRIMERO. Funcionamiento de la Corte de Apelaciones de Concepción.

## 1) Teletrabajo.

- 1.a) *Funcionarios de Secretaría*: Conforme a lo dispuesto en las Actas 41-2020 y 42-2020, ambas de la Excma. Corte Suprema, la Administración de esta Corte adoptará las medidas necesarias para que los funcionarios de secretaría de este tribunal realicen sus funciones a través de la modalidad de teletrabajo.
- 1.b) Ministros, Relatores, Digitadores y Oficiales de Sala:

  La modalidad de teletrabajo se aplicará en el caso de Ministros, Relatores, Digitadores y Oficiales de Sala en la medida que algunos de estos funcionarios se encuentren en las hipótesis de riesgo previstas en el punto II del Acta 42-2020, esto es, que se trate de personas en mayor situación de riesgo, tales como, mujeres embarazadas, mayores de 70 años de edad, o que padezcan de enfermedades graves, crónicas o de base. También se considerará en situación de riesgo a aquellas funcionarias que se encuentren en periodo de lactancia. En segundo orden de prioridad, se asignará funciones especiales o se permitirá el ejercicio de sus labores mediante teletrabajo, a aquellos Ministros, Relatores, Digitadores y Oficiales de Sala, que sean progenitores de niños menores de 10 años o en situación de salud que requieran cuidados especiales.

Las circunstancias que impliquen situación de riesgo para los funcionarios señalados en el párrafo anterior deberán ser informadas por estos a la Presidenta de esta Corte de Apelaciones, quien calificará el fundamento de la situación planteada, conforme al principio de buena fe, sin perjuicio de los antecedentes que se presenten para respaldar lo expuesto por el funcionario.

En consecuencia, y conforme a lo informado, desarrollarán sus funciones por modalidad de teletrabajo cuatro Ministros titulares y



Siete Relatores titulares, cuyos datos ya han sido entregados a la Presidenta de esta Corte de Apelaciones. En cuanto a los Digitadores y Oficiales de Sala, éstos oportunamente comunicarán su situación a la Presidenta, debiendo la Administración adoptar las medidas necesarias para asegurar la cobertura de los respectivos turnos o asignarles otras funciones.

Los funcionarios que adhieran, voluntariamente, a la modalidad de teletrabajo, deberán disponer de equipo computacional (institucional o particular) y de su teléfono particular móvil y/o fijo, permaneciendo durante la jornada de funcionamiento del tribunal con total atención a la comunicación requerida en atención a sus funciones.

Para dicho efecto la Administradora realizará, de manera urgente, la coordinación y requerimientos técnicos al Departamento de Informática de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a la Mesa de ayuda de la plataforma SITCORTE y a los funcionarios informáticos que prestan servicios en este u otro tribunal de la jurisdicción a fin de obtener las habilitaciones que permitan a contar de esta fecha implementar dicha forma de funcionamiento, junto con la implementación de correo electrónico institucional bajo formato outlook y ordinario, considerando los debidos controles que aseguren la eficiencia y continuidad del servicio.

La Jefatura respectiva, en el caso de los empleados de secretaría y la Presidenta de la Corte de Apelaciones, en el caso de los señores Ministros y Relatores, asignará las funciones que deberán desempeñar quienes adhieran a la modalidad de teletrabajo.

#### 2) *Horario*.

El horario de funcionamiento del tribunal, para aquellos funcionarios que desarrollen sus labores en forma presencial en el tribunal se extenderá hasta las 13.00 horas. Este horario se flexibilizará



con autorización de la Presidenta de esta Corte de Apelaciones, en caso de ser ello indispensable, en forma particular o general.

#### 3) Salas de Turno.

Como consecuencia de lo acordado en el numeral 1) y dada la imposibilidad de funcionamiento de todas las salas de esta Corte de Apelaciones, se dispone que sólo se mantendrán en funciones, desde el 18 al 21 de marzo de 2020, tres salas de este tribunal, para dedicarse, **preferentemente**, al conocimiento de las materias que a continuación se indican:

Una Primera Sala: Sala tramitadora.

Una Segunda Sala: Causas urgentes en materia penal y acción constitucional de amparo.

Una Tercera Sala: Recursos de protección y de causas urgentes en materia laboral (aquellas en que exista discusión en torno a garantías fundamentales de las personas) y de familia (Interrupción voluntaria de embarazo, medidas de protección, violencia intrafamiliar, entrega de menores, autorización de salida del país de menores y alimentos provisorios cuando estos no hayan sido concedidos por el tribunal de primera instancia).

A contar del lunes 23 de marzo, solo funcionarán, para dedicarse, **preferentemente**, al conocimiento de las materias que a continuación se indican::

Una Primera Sala: Sala tramitadora y causas urgentes en materia penal y acción constitucional de amparo.

Una Segunda Sala: Recursos de protección y de causas urgentes en materia laboral (aquellas en que exista discusión en torno a garantías fundamentales de las personas) y de familia (Interrupción voluntaria de embarazo, medidas de protección, violencia intrafamiliar y alimentos provisorios cuando estos no hayan sido concedidos por el tribunal de primera instancia).



Para el conocimiento de las solicitudes de **órdenes de no innovar** se estará a la regla general, sorteándose entre las salas que estén en funcionamiento.

La Sala tramitadora resolverá las peticiones de alegatos por videoconferencia formuladas en los términos del artículo 25 del Acta 41-2020 de la Excma. Corte Suprema.

## 4) Turno de Pleno.

El Tribunal Pleno será integrado por los Ministros que no han adoptado la modalidad de teletrabajo. En caso de no alcanzarse con dichos Ministros el quorum suficiente para sesionar, éste será completado con el o los Ministros que se encuentren desarrollando sus funciones en dicho formato, por medio de videoconferencia o videollamada, siendo requeridos en orden de antigüedad hasta completar el quorum mínimo.

# 5) Medidas de seguridad de acceso.

Se restringirá el acceso al Palacio de Tribunales de Justicia respecto de aquellas personas que presenten síntomas de gripe o resfrío. La Corporación Administrativa del Poder Judicial dispondrá de instrumentos termómetros que permitan controlar la temperatura corporal a distancia de quienes ingresen al edificio. El referido control será obligatorio para funcionarios y usuarios, prohibiéndose la entrada a aquellas personas cuya temperatura corporal registre 37,3 grados Celsius o más.

Toda audiencia con la Presidenta deberá ser solicitada por escrito mediante correo electrónico remitido a la casilla presidencia caconcepción@pjud.cl con copia a ccbravo@pjud.cl.

Las solicitudes dirigidas a los señores Ministros deberán efectuarse por escrito a sus respectivas casillas electrónicas:



CAMILO ALVAREZ ORDENES		
CARLOS ALDANA FUENTES	caldana@pjud.cl	
CAROLA PAZ RIVAS VARGAS	crivas@pjud.cl	
CESAR GERARDO PANES RAMIREZ	cpanes@pjud.cl	
CLAUDIO GUTIERREZ GARRIDO	egutierrez@pjud.cl	
FABIO GONZALO JORDAN DIAZ	fjordan@pjud.cl	
HADOLFF GABRIEL ASCENCIO MOLINA	hascencio@pjud.cl	
JAIME SIMON SOLIS PINO	jsolis@pjud.cl	
JUAN ÁNGEL MUÑOZ LÓPEZ	jmunoz@pjud.cl	
JUAN VILLA SANHUEZA	jvilla@pjud.cl	
MATILDE ESQUERRE PAVÓN	mesquerre@pjud.cl	
RODRIGO CERDA SAN MARTÍN	rcerda@pjud.cl	
VALENTINA SALVO OVIEDO	vsalvo@pjud.cl	深
VIVIANA ALEXANDRA IZA MIRANDA	viza@pjud.cl	
WALDEMAR AUGUSTO M. KOCH SALAZAR (I)	wkoch@pjud.cl	Z
	ymendez@pjud.cl	

### YOLANDA MENDEZ MARDONES

Los anuncios de alegatos deberán efectuarse por escrito a través de la OJV.

Se suspende la atención presencial de Relatores a abogados y otros usuarios. En consecuencia, no regirá durante el periodo que rija el presente acuerdo, la obligación de asistencia de los Relatores a esta Corte durante el día anterior a aquel en que deberán efectuarse relación de causas. Las consultas de los abogados deberán ser formuladas a los Relatores a sus respectivos correos electrónicos:

CRISTINA LORETO CAMPOS ANDAUR	RELATOR INTERINO	clcampos@pjud.cl
FELIPE MARCELO VEGA LETELIER	RELATOR (JUEZ SUPLENTE EN TOP CONCEPCION HASTA 31/12/2019)	fmvega@pjud.cl
GERMAN RODOLFO SAAVEDRA RAMOS	RELATOR	grsaavedra@pjud.cl
KARY EVELYN VIDELA BELTRAN	RELATOR	kvidela@pjud.cl
LORENA ANGELICA SALGADO VARELA	RELATOR	lasalgado@pjud.cl
NATALIA PAZ ESPINOZA ARRIAGADA	RELATOR	nespinoza@pjud.cl

NATALY ANDREA GARRIDO ACEVEDO	RELATOR	ngarrido@pjud.cl
ROGELIO PATRICIO INOSTROZA RIVERA	RELATOR	rinostroza@pjud.cl
SOLANGE LORENA P. ANDRADE NEGRONI	RELATOR	slandrade@pjud.cl
SOLEDAD DEL ROSARIO YANEZ SEPULVEDA	RELATOR	sryanez@pjud.cl
TANIA GALGANI UGARTE	RELATOR	tgalgani@pjud.cl
TERESA TORO ARAVENA	RELATOR	ttoroa@pjud.cl

Se suspende la atención presencial de público, debiendo las consultas efectuarse vía telefónica al teléfono de esta Corte de Apelaciones o mediante correo electrónico. La Administración de este tribunal implementará, en forma inmediata, un sistema eficiente de turno de atención telefónico y la publicación del mismo en la página web del poder judicial, como también a través de las redes sociales institucionales y lo pondrá en conocimiento del Ministerio Público,



Defensoría Penal Pública, Corporación de Asistencia Judicial, Universidades, Colegios de Abogados y tribunales de la jurisdicción.

Solo se permitirá el ingreso a las salas de audiencia a los abogados que realizarán alegatos, quedando suspendido el acceso de público.

### 6) Medidas de seguridad sanitarias.

La Corporación Administrativa del Poder Judicial pondrá, de manera urgente, a disposición de esta Corte de Apelaciones, de los suministros necesarios para desinfectar espacios y prevenir contagios, debiendo proporcionar como mínimo jabón, alcohol líquido y gel, guantes quirúrgicos desechables, mascarillas, vasos y toallas desechables, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades diarias de este tribunal, información que le proporcionará, durante la jornada de hoy, la Administración de este tribunal. Adicionalmente, la Administradora deberá disponer la instalación de, a lo menos dos dispensadores de agua, en el pasillo que sirve de antesala del cuarto piso de este tribunal. Los abogados que así lo deseen deberán obtener agua desde dichos dispensadores antes de entrar a la sala de alegatos, en las que el suministro se suprimirá desde esta fecha.

Del mismo modo, la Administración de esta Corte Apelaciones gestionará con la empresa que tiene a cargo el aseo de las dependencias de este tribunal que se extremen las medidas de limpieza y desinfección continua, con alcohol, de los espacios, suelo, ventanas, manillas, escritorios, sillas, puertas, monitores, equipos computación, teclados y todo elemento que sea manipulado por diversas personas, velando por la adecuada ventilación del espacio de trabajo de los funcionarios. El aseo en las salas de alegatos deberá realizarse después de cada audiencia o vista llevada a efecto, con especial énfasis en los espacios ocupados y elementos manipulados por los abogados o postulantes que intervengan en ellas.



La Administración requerirá a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, la desactivación de los equipos de aire acondicionado de esta Corte de Apelaciones y, en tanto dicha acción se lleva a efecto, informará a la empresa de aseo y funcionarios la prohibición de encendido de dichos artefactos.

# SEGUNDO. Funcionamiento de los tribunales de la jurisdicción de esta Corte de Apelaciones.

Los Jueces, Presidentes de Comité de Jueces, Administradores y Secretarios contarán con todas las facultares y deberán observar el cumplimiento de las instrucciones emitidas en el acta en el Acta 41-2020 de la Excma. Corte Suprema que contiene el "Auto Acordado que Regula el Teletrabajo y el Uso de Videoconferencia en el Poder Judicial"; en el Acta 42-2020 de la Excma. Corte Suprema relativo a "Instructivo derivado del Auto Acordado 41-2020"; en la Circular Nº 53 del señor Director de la Corporación Administrativa del Poder Judicial; siempre con la finalidad esencial de prevenir y/o limitar los efectos del desarrollo de la pandemia "coronavirus, COVID19, formulando por los canales que corresponda los requerimientos materiales y autorizaciones a que se refiere dicha normativa y ejerciendo, del mismo modo, las decisiones autónomas autorizadas por la misma.

Con el mismo objetivo se autoriza a los juzgados de garantía y con competencia en materia de garantía o crimen, que den cumplimiento al acuerdo adoptado con fecha 6 de diciembre de 2019, en el Ant. Adm 1970-2019, los días viernes bajo la modalidad de videoconferencia, debiendo coordinar la Administración del respectivo tribunal con Gendarmería de Chile la debida implementación técnica de los equipos que permitan realizar las entrevistas a los internos, a que se refiere el artículo 567 del Código Orgánico de Tribunales, a través



de un sistema que cuide por no aglomerar a éstos, convocando sólo a aquellos que la requieran.

Las medidas que se adopten por cada tribunal, deberán ser informadas al ministro visitador.

<u>TERCERO</u>. Funcionamiento de los Juzgados de Policía Local de la jurisdicción de esta Corte de Apelaciones.

Los Juzgados de Policía Local deberán adoptar las medidas necesarias para compatibilizar el debido resguardo de la vida y salud de sus funcionarios con la continuidad del servicio, sin que pueda este ser paralizado, pudiendo proponer a esta Corte de Apelaciones un sistema de turno en el que quede en funcionamiento, al menos, un Juzgado en la respectiva jurisdicción territorial.

Las medidas que se adopten por cada Juzgado, deberán ser informadas al ministro revisor de estados y a la Presidencia de esta Corte de Apelaciones.

CUARTO. Funcionamiento de los Oficios de Notarías y Conservadores de la jurisdicción de esta Corte de Apelaciones.

Los notarios Públicos y Conservadores adoptarán las medidas sanitarias que correspondan, respecto de su personal, según lo definido por el plan de acción del Gobierno.

Asimismo, dispondrán lo conducente para propiciar que dentro del oficio permanezcan el menor número de personas posible.

Se autoriza a los Notarios Públicos y Conservadores de la jurisdicción para tomar las medidas de flexibilidad horaria y de asistencia al oficio de los funcionarios que sirven en ellos, suspendiéndose, por ahora, la obligación de horario de atención de público impuesta mediante acuerdo de este Tribunal Pleno de 29 de noviembre de 2017 adoptado en Ant. Adm 3087-2017, quedando la extensión de dicho horario entregada a la determinación del respectivo



Notario o Conservador, quien deberá resguardar la continuidad del servicio, no pudiendo paralizar sus funciones.

Las medidas que se adopten por cada funcionario, deberán ser informadas al Juez o Ministro Visitador que corresponda.

El Ministro señor Gutiérrez, con un mayor estudio de los antecedentes, previene que, si bien comparte la decisión de adoptar medidas que permitan enfrentar las contingencias que pongan en riesgo la salud de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, es de opinión que previamente se considere el parecer de la Excma. Corte Suprema de Justicia, a quien le corresponde regular algunas de las materias señaladas precedentemente, atendido lo dispuesto en el artículo 96 N° 4 del Código Orgánico de Tribunales.

Comuníquese, para conocimiento y fines pertinentes a la Excma. Corte Suprema y a la Ministra Visitadora de esta Corte de Apelaciones, señora Gloria Ana Chevesich Ruiz. Ofíciese.

Igualmente, para cumplimiento inmediato y fines pertinentes, remítase copia del presente acuerdo, a los señores Ministros, Fiscales Judiciales, Relatores, Secretaria, Administradora y Jefes de Unidad de esta Corte de Apelaciones, a los señores Jueces, Secretarios y Administradores de los tribunales ordinarios, a los señores Jueces de Policía Local, a los señores Notarios y Conservadores de la jurisdicción de este Tribunal; al Jefe de Destacamento de Gendarmería de Chile del Palacio Tribunales de Justicia y al Administrador Zonal de la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Asimismo, póngase en conocimiento de Colegio de Abogados, Corporación de Asistencia Judicial, Intendente Regional, Gobernador Provincial, Secretario Regional Ministerial de Justicia, Jefe de la VIII Zona de Carabineros de Chile, Prefecto Jefe de la Policía de Investigaciones de Chile, Región del Bío Bío y Director Regional de Gendarmería de Chile.

Sirva la presente resolución de suficiente y atento oficio remisor.



Cúmplase lo ordenado mediante correo electrónico.

Publíquese en la página web del Poder Judicial, requiriéndose por la Administración al Departamento de Comunicaciones de la Excma. Corte Suprema.

N°Pleno Y Otros Adm-517-2020.



Pronunciado por la Sala de Pleno de la C.A. de Concepción integrada por Ministra Presidente Vivian Adriana Toloza F., Los Ministros (As) Juan Villa S., Claudio Gutierrez G., Jaime Solis P., Carlos Del Carmen Aldana F., Hadolff Gabriel Ascencio M., Rodrigo Cerda S., Carola Rivas V., Camilo Alejandro Alvarez O., Valentina Salvo O., Reynaldo Eduardo Oliva L., Yolanda Mendez M., Fabio Jordan D., Juan Angel Muñoz L. y los Ministros (as) Suplentes Roberto Antonio Parra A., Waldemar Augusto Koch S. Concepcion, diecisiete de marzo de dos mil veinte.



En Concepcion, a diecisiete de marzo de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa.

A contar del 08 de septiembre de 2019, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte http://www.horaoficial.cl